



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 310 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 03 DIC. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente DIRCETUR20250001144, sobre cese en la carrera administrativa, por límite de edad, del servidor PASCUAL MAMANI LLANO;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 003382-2025-GRP/RRHH de fecha 19 de noviembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor PASCUAL MAMANI LLANO.

REF.: Expediente DIRCETUR20250001147 -PROVEIDO 017423-2025-GRP/RRHH...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Resolución Administrativa Regional N° 266-2025-ORA-GR PUNO.
- Oficio N° 4059-2025-EF/53.04 e INFORME N° 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley N° 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario N° 015-2025-GR.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS.

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

Con OFICIO N° 0740-2025-GRP/DIRCETUR de 11SET2025 (41 folios), la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno alcanza el INFORME TÉCNICO N° 08- 2025-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS e INFORME ESCALAFONARIO N° 015-2025- GR.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS, los mismos conciernen al Cese por causal de límite de edad y reconocimiento de los beneficios sociales y compensatorios que corresponden al servidor PASCUAL MAMANI LLANO de la DIRCETUR, según determinación del tiempo de servicios y generales consignados en los informes antes descritos por el Encargado de Personal (CPC. Alcides Novoa Andía).

2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD)

Con Informe Escalafonario N° 015-2025-GR.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS, elaborado por el Encargado de Personal (CPC. Alcides Novoa Andía) de la la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, se da cuenta que el servidor PASCUAL MAMANI LLANO, del cargo estructural de INSTRUCTOR EN



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 310 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 03 DIC. 2025

ARTES Y OFICIOS III, Nivel Remunerativo "STA", es servidor de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 (nombrado) en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno del Gobierno Regional Puno, refiere como fecha de ingreso a la Administración Pública el 12 de octubre de 1987 y, como fecha de ingreso a la Carrera Administrativa del D. Leg. N° 276 el 27 de julio de 1990 en la condición de nombrado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R.JCM; así mismo, por Resolución Administrativa Regional N° 276-2021-ORA- GR PUNO de 21 de octubre del 2021, se reconoce la bonificación Personal mensual hasta el 35% del haber básico (séptimo quinquenio), al haber completado los 35 años de servicios prestados al Estado, el 31 de diciembre del 2017 e instituyendo que el servidor según Documento Nacional de Identidad N° 01204835, nació en fecha 23 de octubre de 1955, alcanzando los 70 años de edad en fecha 23 de octubre del 2025.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d) Destitución. A su vez, el artículo 35° del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182° y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Por otro lado, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, se modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros; estableciendo que: " a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante INFORME TÉCNICO N° 00017- 2025-SERVIR/GPGSC de 17 de enero de 2025, concluye que: "(...) las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, el numeral 3.2 indica que: "(...) debe considerarse que en la solicitud que se presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral -temporal y excepcional -, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 516-2025-ORA-GR PUNO, se declara procedente el escrito S/N presentado en fecha 22 de julio 2025 por el servidor PASCUAL MAMANI LLANO, quién señaló expresamente su continuidad laboral hasta el 31 de diciembre 2025.

De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta pertinente DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, del servidor PASCUAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 310 -2025-GGR-GR PUNO

03 DIC. 2025

Puno,

MAMANI LLANO, del cargo estructural de INSTRUCTOR EN ARTES Y OFICIOS III, Nivel Remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, del Gobierno Regional Puno.

ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por el servidor PASCUAL MAMANI LLANO, en cuarenta y dos (42) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

2.2.1 COMPENSACIÓN VACACIONAL

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...].».

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 15-2025-GR.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS, corresponde al servidor el pago por concepto de Compensación Vacacional del periodo 2025 (del 01 de enero al 31 diciembre 2025); así tenemos:

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses, contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 310 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 03 DIC. 2025

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de PASCUAL MAMANI LLANO, la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (S/97,734.00), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, se concluye en:

- 3.1 DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, del servidor PASCUAL MAMANI LLANO, del cargo estructural de INSTRUCTOR EN ARTES Y OFICIOS III, Nivel Remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP) regulado por el Decreto Ley N° 25897 expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.
- 3.2 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por el servidor PASCUAL MAMANI LLANO, en cuarenta y dos (42) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.
- 3.3 RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL - PERÍODO 2025 a favor de PASCUAL MAMANI LLANO, por el importe total que asciende a MIL CUATROCIENTOS DOS CON 84/100 SOLES (S/ 1,402.75); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.
- 3.4 RECONOCER Y OTORGAR a favor de PASCUAL MAMANI LLANO, identificado con DNI N° 01204835, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS.), en la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (S/97,734.00).
- 3.5 Expedida Expedida la correspondiente Resolución, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 003382-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 000684-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 041925-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 310 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,
03 DIC. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, del servidor PASCUAL MAMANI LLANO, del cargo estructural de INSTRUCTOR EN ARTES Y OFICIOS III, Nivel Remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP) regulado por el Decreto Ley N° 25897 expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por el servidor PASCUAL MAMANI LLANO, en cuarenta y dos (42) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL - PERIODO 2025 a favor de PASCUAL MAMANI LLANO, por el importe total que asciende a MIL CUATROCIENTOS DOS CON 84/100 SOLES (S/ 1,402.75); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.



ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de PASCUAL MAMANI LLANO, identificado con DNI N° 01204835, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS.), en la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (S/97,734.00).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL